

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE  
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)  
ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.12.11 12:04:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 870857**  
**Número de Petición: 934660**  
**Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2019 a las 09:20**  
**Número de Certificado: 990046**  
**Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2019 a las 12:04**

Referencias:

29/10/2013-PO-80307f-31672i-82267r

19/12/1988-2-2428f-3017i-39621r

Tarjetas:;T00000508324;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número OCHO, desmembrado del de mayor extensión, situado en la parroquia CDTOCOLLAO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora MARIA FABIOLA CORONEL JIMENEZ, casada con el señor WILSON IVAN MANGUIA QUISHPE, y WILSON OSWALDO CORONEL JIMÉNEZ, casado con la señora FANNY MERCEDES CEVALLOS TOAQUIZA, casada, en partes iguales.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



- 269 -  
Doscientos  
sesenta y  
nueve.

Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE: Mediante compra del SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES a los señores ROSARIO JIMÉNEZ ACHIG, viuda, NÉSTOR RODRIGO CORONEL JIMÉNEZ, casado, LUPE SANDRA CORONEL JIMÉNEZ, casada, según escritura otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del dos mil tres, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.---- OTRA PARTE: Derechos y acciones que les corresponden en la sucesión por causa de muerte de los bienes del causante señor: ALEJANDRO PLACIDO CORONEL CHILLAGANA, según consta del acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dieciséis de Enero del año dos mil doce (16-01-2012), inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ALEJANDRO PLACIDO CORONEL CHILLAGANA, en favor de sus hijos: MARIA FABIOLA CORONEL JIMÉNEZ, NÉSTOR RODRIGO CORONEL JIMÉNEZ, LUPE SANDRA CORONEL JIMÉNEZ, y WILSON OSWALDO CORONEL JIMÉNEZ, así como también de la señora: ROSARIO JIMÉNEZ ACHIG, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Habiendo sido adquirido mediante compra a BALTAZAR JIMÉNEZ ALULEMA, viudo, según escritura pública otorgada el veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-\*\*\*\* Y aclaratoria según RESOLUCIÓN No. 229-2017 de fecha 15 de junio de 2017, emitida por el Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz., mediante la cual se RESUELVE Rectificar el error técnico de medida del predio No. 5126370, clave catastral No.4270-08-002, ubicado en la parroquia Cotocollao del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora María Fabiola Coronel Jiménez y Otro, en el cual existe un excedente de superficie de 58,57m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 563.23, inscrita el doce de julio de dos mil diecisiete.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivam



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



- 268 -  
Doscientos sesenta  
y ocho

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.12.11 12:01:14 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite:** 870861

**Número de Petición:** 934664

**Fecha de Petición:** 10 de Diciembre de 2019 a las 09:20

**Número de Certificado:** 990026

**Fecha emisión:** 11 de Diciembre de 2019 a las 12:01

**Referencias:**

a) 23/01/2015-PRO- 8283f- 3204i-7189r

b) 03/02/1983-IERAC-20f-32i-2051r

Tarjetas::T00000044326;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO situado en parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) MARIA MAGDALENA TAYUPANDA OCHOA casada con el señor MANUEL JAIME LAINES LAINES, LUIS ALFREDO TAYUPANDA OCHOA casado con la señora LUCILA BEATRIZ LAINES LAINES, JOSE JULIO TAYUPANTA OCHOA casado con la señora MARIA CONSUELO ASIMBAYA PILA, MIGUEL ANGEL TAYUPANTA OCHOA, casado con la señora CONSUELO DEL PILAR OSORIO USHÑA.-

b) JOSE TAYUPANDA.-



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

a) Los señores TAYUPANDA OCHOG mediante compra DEL CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones a MARIA LUCRECIA OCHOG BUÑAY viuda, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctora. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el VEINTE Y TRES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-

b) JOSE TAYUPANDA, mediante transferencia realizada en su favor por la señora Eva Román Pérez viuda de Sáenz, con intervención del IERAC según consta del acta dictada el veinte y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.---- Bajo repertorio 34040 del registro de sentencias varias y con fecha SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS se encuentra inscrita el acta otorgada el treinta de Mayo del año dos mil seis (30-05-2006) ante el Notario Vígésimo Séptimo (27) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE TAYUPANDA CHITO en favor sus hijos señores: MARIA MAGDALENA, LUIS ALFREDO, JOSE JULIO Y MIGUEL ANGEL TAYUPANDA OCHOG; y, de la señora: MARIA LUCRECIA OCHOG BUÑAY; en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/06/13 DOCUMENTO No.877 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, la misma que conjuntamente con el Certificado de Gravámenes de la Dirección de Certificaciones del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se adjuntan a la presente inscripción.-YARUQ0003065.- Área de terreno de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTP OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EN MENOS, en relación al LOTE DE TERRENO situado en parroquia COTOCOLLAO de este cantón, quedando por lo tanto la superficie a regularizarse en CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, inscrita el cuatro de agosto de dos mil diecisiete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- Se revisan gravámenes tal y como constan en el acta de inscripción.- La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión de ventas.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



266 -  
Documentos  
sesenta y seis

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.12.11 12:00:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 870858**  
**Número de Petición: 934662**  
**Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2019 a las 09:20**  
**Número de Certificado: 990004**  
**Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2019 a las 12:00**

Referencias: 20/05/2015-PO-49648f-17942i-46575r

Tarjetas: T00000548956;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MANUEL JULIO JIMENEZ TAYUPANDA y ZORAIDA HEREDIA CHAVEZ MEDINA, propietarios del 23.63%; los cónyuges JORGE ENRIQUE JIMENEZ TAYUPANDA y ANA MARIA QUISHPE TUQUERRES, propietarios del 14.40%; la señora ROSA ELENA JIMENEZ TAYUPANDA, viuda, propietaria del 20.69%; el señor PEDRO PABLO JIMENEZ TAYUPANDA, soltero, propietario del 18.56%; y, el señor LUIS MARCELO JIMENEZ TAYUPANDA, soltero, propietario del (22.62%), sobre el Lote de terreno situado en parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, con matrícula número COTOC0067314.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



-265 -  
Doscientos  
seenta y cinco



Adquirido mediante compra a los cónyuges ANTONIA TAYUPANDA CHITO y GERARDO JIMENEZ OCHOA, según escritura pública otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.----- Habiendo adquirido los vendedores mediante transferencia hecha a su favor por la señora EVA ROMÁN PÉREZ VIUDA DE SÁENZ, con intervención del IERAC según consta de la acta dictada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.--- Y, Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencia de Áreas de Terreno No. 1368/2014, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el ONCE DE ABRIL DE DEL DOS MIL CATORCE, debidamente protocolizado ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del Cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, el VEINTE de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, inscrita el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- Con Repertorio 57159, número 19118, del Registro de Propiedad, con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, se halla inscrita una RESOLUCIÓN No. 227-2017 de fecha quince de junio DE DOS MIL DIECISIETE, emitida por el Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Miguel Vaca Muñoz, mediante la cual se RESUELVE Rectificar error técnico de medida del predio No. 1209412, clave catastral No. 42702-07-003, ubicado en la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, de propiedad de los señores MANUEL JULIO JIMENEZ TAYUPANDA, JORGE ENRIQUE JIMENEZ TAYUPANDA, PEDRO PABLO JIMENEZ TAYUPANDA, ZORAIDA HEREDIA CHAVEZ MEDINA, LUIS MARCELO JIMENEZ TAYUPANDA en el cual existe una diferencia de superficie de 283.93m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 1.956.07m2.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



- 264 -  
Doseenta y  
cuatro

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.12.11 12:16:41 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 870850**  
**Número de Petición: 934653**  
**Fecha de Petición: 10 de Diciembre de 2019 a las 09:21**  
**Número de Certificado: 990027**  
**Fecha emisión: 11 de Diciembre de 2019 a las 12:16**

Referencias: 29/10/2013-PO-80305f-31671i-82266r

Tarjetas: T00000508049

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginalar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El Lote de terreno signado con el número SIETE, situado en la parroquia de COTOCOLLAD de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

NESTOR RODRIGO CORONEL JIMENEZ, casado con la señora BENILDA LUCIA IPIAL USUAY EL SESENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (60%) y a favor de la señora LUPE SANDRA CORONEL JIMENEZ, casada con el señor JOSE MARCIAL ABAD JIMENEZ, por sus propios derechos, EL CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (40%).

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señora ROSARIO JIMENEZ ACHIG, viuda, según escritura otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVEND Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina,



- 263 -  
Deseventas  
seenta y tres

inscrita el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- ANTECEDENTES: La Señora ROSARIO JIMENEZ ACHIG, viuda, adquirió el Lote de terreno signado con el número SIETE, situado en la parroquia de COTOCOLLAO, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Resurrección Jiménez Ochoa y Eusebia Chito Chito, según escritura otorgada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Gonzalo Román Chacón, e inscrita el catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.----- Y aclaratoria según RESOLUCIÓN No. 228-2017 de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE emitida por el señor Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría Quincuagésima Octava del cantón Quito, a cargo del Doctor Miguel Vaca Muñoz, con fecha TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 552869, clave catastral 42702-08-001, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO, cantón Quito, de propiedad de los cónyuges señora LUPE SANDRA CORONEL JIMENEZ y señor JOSE MARCIAL ABAD JIMENEZ casados entre sí, y de los cónyuges señor NESTOR RODRIGO CORONEL JIMENEZ y señora BENILDA LUCIA IPIAL USUAY casados entre sí, en el cual existe un excedente de superficie de SESENTA Y DOS COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (62,68m2)(en más), entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en QUINIENTOS SESENTA Y SIETE COMA TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (567,34m2), inscrita el doce de julio de dos mil diecisiete.- r. 54492

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.- Se aclara que se revisa como JOSE MARCIAL ABAD JIMENEZ, con CI: 1713859682.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Registro de la  
**PROPIEDAD**

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



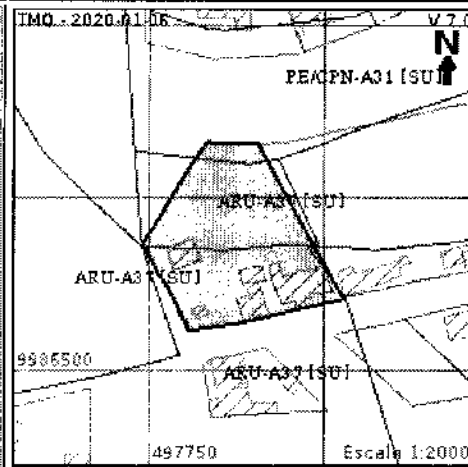
- 262 -  
Descritos  
sesenta y  
dos

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1708268360
Nombre o razón social:	JIMENEZ TAYUPANDA PEDRO PABLO Y OTROS
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	1209412
Geo clave:	170105101043083411
Clave catastral anterior:	42702 07 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	363.80 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	363.80 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	1956.07 m2
Área gráfica:	1956.07 m2
Frente total:	73.87 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 195.61 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	EL CONDADO
Barrio/Sector:	STA ANITA ALTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: A37 (A1002-35(VU))

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

(VU) Vivienda Unifamiliar (Se podrá edificar una (1) vivienda por cada lote mínimo).

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

**PISOS**

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

**RETIROS**

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

**PISOS**

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

- 261 -  
 Docuantes  
 Resenta y  
 www

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
S/E 19 COTDCOLLAO - S/E POMASQUI (138 kv) {Retiro: 15.00m del eje}	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.
S/E SELVA ALEGRE - S/E 57 POMASQUI (138 kv) [Retiro: 15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRQ			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

**OBSERVACIONES**

\*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

\*SOLICITE DEFINICIÓN VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACIÓN

**NOTAS**

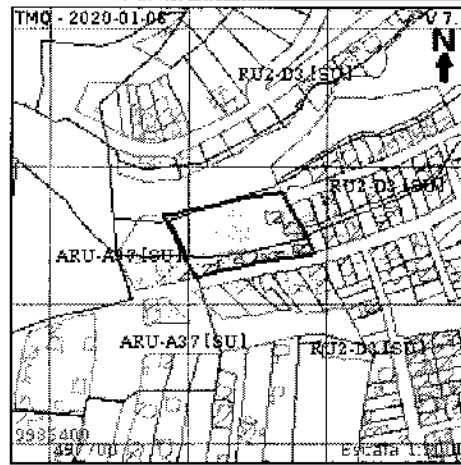
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitar a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	0600474233
Nombre o razón social:	TAYUPANDA CHITD JOSE HRDS
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	527774
Geo clave:	170105101043048111
Clave catastral anterior:	42702 21 023 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	542.03 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	542.03 m <sup>2</sup>
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	4175.15 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	4175.15 m <sup>2</sup>
Frente total:	96.27 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 417.52 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	EL CONDADO
Barrio/Sector:	STA. ANITA ALTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

**ZONIFICACIÓN**

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
S/E 19 COTOCOLLAO - S/E PDMASQUI (138 kv) [Retiro: 15,00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ.

- 260 -  
Dosemudas  
sesenta.



Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el OMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
<b>OBSERVACIONES</b>				
*INFORME VALIDO PARA EL LDTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES				
*SOLICITE DEFINICIÓN VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION				
<b>NOTAS</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.</li> <li>- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.</li> <li>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.</li> <li>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.</li> <li>- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2018.</li> <li>- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.</li> <li>- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</li> <li>- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.</li> </ul>				
<p>© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito            Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda            2011 - 2020</p>				

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

## DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1713464350  
Nombre o razón social: CORONEL JIMENEZ LUPE SANDRA

## DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 552869

## Geo clave:

Clave catastral anterior: 42702 08 001 000 000 000

En derechos y acciones: SI

## ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 239.82 m<sup>2</sup>Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>Área bruta total de construcción: 239.82 m<sup>2</sup>

## DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 567.34 m<sup>2</sup>Área gráfica: 567.34 m<sup>2</sup>

Frente total: 19.04 m

Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 56.73 m<sup>2</sup> [SU]

Zona Metropolitana: LA DELICIA

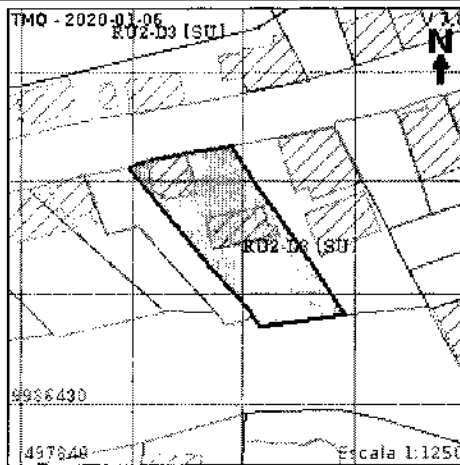
Parroquia: EL CONDADO

Barrio/Sector: STA ANITA ALTA

Dependencia administrativa: Administración Zonal la Delicia

Aplica a incremento de pisos:

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

\*SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION

\*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados estén referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

- 259 -  
Desarrollar  
anexos y  
mesa



## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

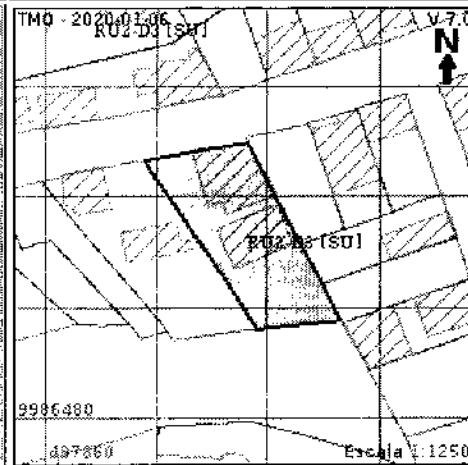


## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1710500651
Nombre o razón social:	CORONEL JIMENEZ MARIA FABIOLA Y OTRO
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	5126370
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	42702 08 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	441.80 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	441.80 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	563.23 m2
Área gráfica:	563.24 m2
Frente total:	18.99 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 56.32 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	EL CONDADO
Barrio/Sector:	STA ANITA ALTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	39847	0		

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

## OBSERVACIONES

\*SOLICITE DEFINICIÓN VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACIÓN

\*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 4a1.1 del COOTAD; y a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUDS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

6/1/2020

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020